



La Plata, 5 de junio de 2023

AI PRESIDENTE  
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del fallo firmado (4 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 01/06/2023, en el Expediente N° 1-277.0-2021 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO PUBLICO Ejercicio 2021.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA  
Secretario  
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA  
Presidente

Nota N° 176/2023

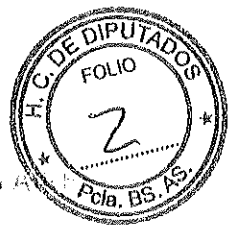


Honorable Tribunal  
de Cuentas  
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExpC-858  
Revisión: 9  
Fecha: 02/05/2016





LA PLATA, 1 de junio 2023

**VISTO** en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-277.0-2021 correspondiente a **MINISTERIO PUBLICO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2021** del que

**RESULTA:**

I.- Que se desempeñaron las siguientes autoridades: Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Señor Julio Marcelo CONTE GRAND; Secretario General, Señor Carlos Enrique PETTORUTTI y Secretario de Administración, Señor Javier Miguel BERNASCONI (fojas 33).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 13 vta.)

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 89/2020 al Relator contador Carlos Guillermo LUNGHI (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15225, promulgada por el Decreto N° 1248/2020. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley de Ministerios N° 15164, modificada con fecha 29/12/2012 por la Ley N° 15309, y la Ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública,

política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Finalmente, respecto de la normativa propia del organismo, estuvo vigente el Ley N°14442 (Ley del Ministerio Público) y el Acuerdo N° 3536/11 de la S.C.J.P.B.A. – que establece la estructura, misiones y funciones.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$29.721.921.460, a través de un presupuesto original de \$25.130.061.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$4.591.860.460 (fojas 34 vta.).

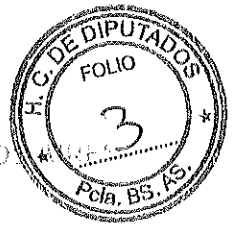
V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$29.721.327.895,84 conformado por Pagos por la Repartición \$19.575.529.573,75; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$7.226.636.339,04 y Devengado Impago del Ejercicio \$2.919.161.983,05 (fojas 34 vta.).

Que, además, se realizaron pagos presupuestarios de ejercicios anteriores por \$1.288.705.425,56 y pagos extrapresupuestarios del ejercicio – Cuentas de Terceros por \$944.651,11(fojas 35).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$50.243.285,87; Ingresos de \$21.027.874.424,39; Egresos de \$21.022.418.999,39 y un Saldo Final de \$55.698.710,87 (fojas 35).

VII.- Que la Situación Patrimonial al cierre del ejercicio exhibe un Activo de \$2.735.233.462,42, Pasivo de \$3.012.364.378,38 y Patrimonio Neto negativo de \$277.130.915,96 (fojas 35. vta.).

VIII.- Que el Estado de Resultados arroja un resultado del ejercicio negativo de \$1.019.303.910,44, conformado por Ingresos de \$28.170.282.500,26 y Egresos de \$29.189.586.410,70 (fojas 35 vta.)



IX.- Que el Estado de Evolución del Patrimonio Neto expone un Saldo inicial de \$743.285.717,33, variaciones en menos de \$1.020.416.633,29 y un Saldo Final negativo de \$277.130.915,96, conformado por Capital Fiscal de \$739.332.199,18, Resultado del Ejercicio anterior \$3.953.518,15, Ajuste Resultado del Ejercicio anterior negativo de \$1.112.722,85 y Resultado del Ejercicio negativo de \$1.019.303.910,44 (fojas 35 vta.).

X.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

XI.- Que, a fojas 2/24, se adjuntaron las elevaciones de rendiciones de cuentas mensuales conteniendo la documentación respaldatoria, tal como lo establece la Resolución del H. Cuerpo N° 586/11, por no encontrarse el Organismo incorporado al sistema GDEBA (Gestión Documental Electrónica Buenos Aires).

Que, asimismo, a fojas 31 se agregó la certificación de la recepción de los expedientes de pago por la Tesorería General de la Provincia extendida por la Subdirección de Archivo de este Organismo.

XII.- Que, a fojas 25/30, se agregó copia del fallo N° 415/2022 recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio Público correspondiente al Ejercicio 2020, en el que, mediante el Artículo Cuarto, se encomendó a la Relatoría actuante, verificar el cumplimiento de la Recomendación tratada en el Considerando Segundo, referida a la implementación de un seguimiento permanente de los fallos surgidos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires que involucren agentes del Ministerio Público.

XIII.- Que, a fojas 32, consta la Matriz de Hallazgos, a fojas 33/37 vta., el Informe de Auditoría y a fojas 38/39, el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias, todos ellos elaborados por la Relatoría.

XIV.- Que, a fojas 42, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

**CONSIDERANDO:**

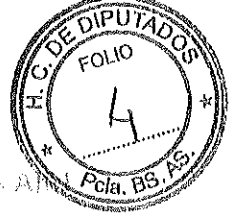
PRIMERO: Que, conforme consta en el apartado I. a) del Informe Conclusivo (fojas 38), la Relatoría informó acerca del cumplimiento de la recomendación del ejercicio anterior por parte de los responsables, indicando que el Artículo Cuarto, Considerando Segundo del Fallo Nº 415/2022 correspondiente al estudio de cuentas del Ministerio Público – Ejercicio 2020, recomendó a las autoridades del Ministerio Público la implementación de un seguimiento permanente de los fallos surgidos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires que involucren agentes de la citada cartera para, de esta manera reducir los plazos de notificación de la sentencias a las distintas áreas que deben, de ser necesario, discontinuar, de manera inmediata, el pago de haberes de los agentes sancionados/destituidos.

Que la Relatoría manifiesta que el citado fallo fue notificado a los responsables con fecha 07/07/2022 y que con fecha 28/09/2022, mediante acta, se les solicitó informen respecto de las gestiones llevadas a cabo con posterioridad a la recomendación formulada.

Que, dada la proximidad entre el Informe Conclusivo elaborado por la Relatoría y el pedido realizado a los responsables, la Relatoría considera retomar su análisis en el próximo estudio de la cuenta.

Que corresponde dejar constancia del cumplimiento de la tarea encomendada a la Relatoría respecto del seguimiento de la recomendación formulada en el ejercicio anterior y reiterarla para el próximo estudio de cuenta, encomendando a la Relatoría actuante su seguimiento e informe al respecto.

Así voto.



SEGUNDO: Que a través del el acápite II.- Otras consideraciones de su Informe conclusivo (fojas 38 y 38 vta.), la Relatoria considera dejar constancia de que durante el periodo en el cual se llevaron a cabo las etapas de actividades previas, planificación y ejecución de la presente Auditoría, siguieron vigentes algunos de los efectos derivados de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID- 19. Al respecto, se recuerda que con fecha 12/03/2020, mediante Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mencionado Decreto, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19). Dicha norma, fue convalidada por Ley N° 15.174 del 21/05/2020 y estableció en su artículo 3° una suspensión de actividades que mediante distintas normas fue postergada hasta el 1° de octubre de 2021 (Decreto N° 583/2021). En ese marco, el H.T.C a través de su Resolución N° 4/2020 del 19/03/2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.869 y el Decreto N° 132/20 antes mencionado dispuso, a su vez, la suspensión de los términos y plazos procedimentales, la cual fue prorrogada por distintas Resoluciones siendo la última la Resolución N° 76/21 que determinó el cese de dicha suspensión a partir del 12/10/2021. El contexto impuesto por la pandemia y la suspensión de actividades dispuesta por las normas antes citadas, impactó transversalmente el desarrollo de las actividades de auditoría, instalando una modalidad de trabajo que combinó instancias presenciales y remotas hasta el 25/04/2022, sin que ello implique una limitación en el alcance del mismo.

Que en mi opinión, correspondé dejar constancia.

Así voto.

TERCERO: Que en los Informes de Auditoría y Conclusivo emitidos por la Relatoria, se deja asentado que la labor del equipo auditor se encuentra documentada en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA, propiedad de este H. Tribunal de Cuentas, y que la detección de desvíos ha sido no significativa y/o resultaron no materiales y/o han sido enmendados mediante documentación aportada por los responsables, criterio que comparto y hago propio.

Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando X, el Informe Conclusivo de fojas 38/39 confirma que la rendición de la

cuenta presentada por los responsables del Ministerio Público ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO PÚBLICO - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de lo manifestado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio, a las autoridades del Ministerio Público, según se indica en el Considerando Primero, y encomendar



a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

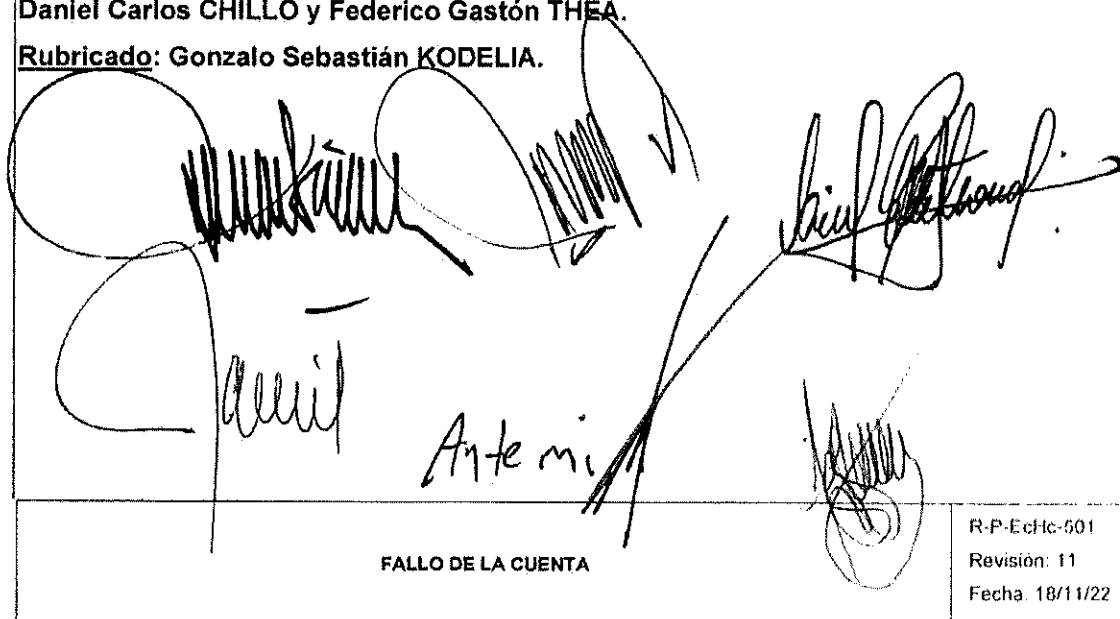
**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Administración del Ministerio de Público, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

**Fallo: 237/2023**

**Firmado:** Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

**Rubricado:** Gonzalo Sebastián KODELIA.



FALLO DE LA CUENTA

R-P-Echt-501  
Revisión: 11  
Fecha: 18/11/22

